centroculturalbacata@funza-cundinamarca.gov.co / biblioparque@funza-cundinamarca.gov.co / solicitudesinstitucionccb@gmail.com

ANEXO A CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

TIPO DE CONTRATO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS**	**CONTRATO No.**	**518-2026**
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	**CONTRATACIÓN DIRECTA**		
ENTIDAD CONTRATANTE:	**CENTRO CULTURAL BACATA – FUNZA CUNDINAMARCA**	**NIT:**	832.006.487-9
REPRESENTANTE LEGAL – DIRECTOR GENERAL:	**OSCAR AUGUSTO CHUNZA GOMEZ** Nombrado mediante Resolución No. 027 de fecha 05 de enero de 2024 y Posesionado mediante Acta No. 0630-023 del 12 de enero de 2024.	**C.C.**	79.188.428
CONTRATISTA:	**TUSSO AD-CO SAS**	**NIT**	900034029-4
REPRESENTANTE LEGAL	**NELSON JAVIER TUSSO MACIAS**	**C.C.**	80.495.557 expedido en Funza

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL:			
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**2026000797 de 06 de noviembre 2026**	**CODIGO DE CLASIFICACION - UNSPSC-**	80111701 80141903 82151704 82151705 90131602

CONSIDERACIONES:

Entre **OSCAR AUGUSTO CHUNZA GOMEZ**, mayor de edad y vecino del Municipio de Funza, Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.188.428 expedida en Mosquera, Cundinamarca, en su calidad de Director General y Representante Legal del **CENTRO CULTURAL BACATÁ DE FUNZA**, establecimiento público del orden Municipal, creado mediante Acuerdo Municipal No. 022 del 10 de Diciembre de 1999, con NIT. 832006487-9, de conformidad con la Resolución de nombramiento No. 027 del 05 de enero de 2024, expedida por el Secretario de Despacho de la Secretaria General del Municipio de Funza, Cundinamarca, posesionado según Acta No. 0630-023 de fecha doce (12) de enero de 2024, debidamente facultado por el Acuerdo antes mencionado para contratar, en concordancia de lo previsto en la Ley 80 de 1993, artículos 11, numerales 1 y 3, literal c), quien adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra TUSSO AD-CO SAS**,** con NIT. 900034029-4, representado legalmente por **NELSON JAVIER TUSSO MACIAS** identificado con la cédula de ciudadanía 80.495.557 expedido en Funza, se ha convenido suscribir un contrato **DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS**, a través de la Plataforma SECOP 2, por lo cual el presente Anexo hace parte integral del mismo teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1) Que de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 022 del 10 de diciembre de 1999, se creó el CENTRO CULTURAL BACATÁ como un establecimiento público del sector descentralizado del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio independiente, cuyo objeto es formular y ejecutar planes, programas y proyectos dirigidos a fortalecer y dinamizar la actividad cultural del municipio. **2)** Que se debe tener en cuenta que dentro del mercado colombiano se cuenta con una oferta amplia de Profesionales que prestan sus servicios en diferentes entidades, y que la contratación de estos profesionales no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la profesión, y es diversa en cada entidad estatal, de acuerdo con sus necesidades. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionado con el conocimiento previo de las condiciones académicas, profesionales y de experiencia. **3).** Que el presente contrato se deriva de un proceso de selección mediante la modalidad de contratación directa de ejecución de trabajos artísticos de acuerdo con lo establecido en el literal h) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en armonía con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015. **4).** Que EL CONTRATISTA ha acreditado ante la entidad que no posee antecedentes disciplinarios, fiscales y/o judiciales, y cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia requeridos para prestar el servicio. **5).** Que una vez revisado y relacionada la necesidad publicada en el Plan Anual de Adquisiciones

(PAA) en el SECOP II esta se encuentra incluida. **6).** Que la Subdirección Técnica del CCB en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, elaboró los estudios previos donde se encuentra debidamente justificada y soportada la necesidad de celebrar el presente contrato. **7).** Que cumplidos los principios que rigen la función administrativa y agotado el procedimiento de selección objetiva establecido y regulado por la normatividad vigente que rige la Contratación Estatal, es procedente suscribir el presente Contrato de Prestación de Servicios, el cual además de lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, y demás normas reglamentarias, se regirá por las siguientes cláusulas especiales.

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:

1. OBJETO: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS PARA LA REALIZACIÓN DEL CONCIERTO GÓSPEL "FUNZA EN UNA SOLA VOZ DE GRATITUD Y ORACIÓN", EN DESARROLLO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CD-0040-2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE FUNZA Y EL CENTRO CULTURAL BACATÁ.**

1.1 ALCANCE DEL OBJETO:

ÍTEM	ACTIVIDAD	ARTÍSTA	DESCRIPCIÓN Y PERFIL DEL ARTISTA	CANT	DURACIÓN	VALOR TOTAL
1	*INTERVENCIÓN ARTISTÍCA DE MÚSICA GÓSPEL*	*BANDA MANANTIAL*	*Ministerio de alabanza de la Iglesia Manantial de Vida Eterna de Funza, creado en 2020 y liderado por músicos con más de 20 años de trayectoria. Con amplia participación en encuentros góspel locales, la agrupación se presenta con 8 integrantes en escena (voces, bajo, piano, guitarra y batería) ofreciendo un repertorio de gratitud, esperanza y unidad que fortalece la convivencia pacífica y el respeto a la pluralidad de creencias.*	*1*	*40 minutos*	*$ 2.000.000*
2	*INTERVENCIÓN ARTISTÍCA DE MÚSICA GÓSPEL*	*BANDA AGAPE*	*Agrupación cristiana nacida en Funza con más de 30 años de raíz eclesial y trayectoria en eventos culturales, festivales intereclesiales y conmemoraciones de libertad religiosa. Conformada por músicos formados en la Casa de la Cultura y de manera autodidacta, se presenta con 8 artistas en escena (voces, pianos, guitarras eléctricas, bajo y batería) promoviendo un mensaje de fe, amor, unidad entre congregaciones y convivencia pacífica.*	*1*	*40 minutos*	*$ 2.000.000*

centroculturalbacata@funza-cundinamarca.gov.co / biblioparque@funza-cundinamarca.gov.co / solicitudesinstitucionccb@gmail.com

centroculturalbacata@funza-cundinamarca.gov.co / biblioparque@funza-cundinamarca.gov.co / solicitudesinstitucionccb@gmail.com

	3	*INTERVENCIÓN ARTISTÍCA DE MÚSICA GÓSPEL*	*BEZARTS COLLEGE*	*Bezarts Gospel Band es la agrupación musical de la Corporación para las Artes Bezarts College de Funza, dirigida por Yohana Paola Castillo e integrada por 6 docentes y artistas en escena (voces, piano, bajo y batería). Con 7 años de trayectoria acompañando congregaciones locales y participando en eventos como el Festival Zaquesazipa, promueven el arte con propósito como instrumento de transformación social, fe y construcción de comunidad.*	*1*	*40 minutos*	*$ 2.000.000*
	4	*INTERVENCIÓN ARTISTÍCA DE MÚSICA GÓSPEL*	*LA BARKA*	*Agrupación góspel colombiana nacida en 2010 (anteriormente DN), integrada por Jonathan Gutiérrez, Julián Roa, Andrés Gómez, Néstor Sánchez y músicos invitados. Con 15 años de trayectoria, dos producciones discográficas y participación destacada en festivales góspel de la región (Funza 2020-2024), su presentación con 5 integrantes en escena ofrece una propuesta intergeneracional orientada a inspirar en los jóvenes un mensaje de esperanza, autenticidad y vida con propósito.*	*1*	*40 minutos*	*$ 2.000.000*

2. PLAZO DE EJECUCIÒN:	El plazo de ejecución del presente contrato es de **OCHO (8) DÍAS** contados a partir de la firma del **acta de inicio.**
3. VALOR:	*El valor del contrato que con el presente estudio se solicita y justifica, para todos los efectos se estima en **OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000) M/CTE** incluidos los impuestos y gastos directos, conforme a la pre-cotización obtenida para este estudio previo*
3.1 VALORES UNITARIOS	

ÍTEM	ACTIVIDAD	ARTÍSTA	DESCRIPCIÓN Y PERFIL DEL ARTISTA	CANT	DURACIÓN	VALOR TOTAL

C.C.B. / Tel. (601) 8221015
Dir. Carrera 13# 12-55 Funza-Cund.
Biblioparque / Tel. (601)8269805
Dir. Carrera 16# 13-23 Funza-Cund.
Ins. Tec. Centro Cultural / Tel. 3102652548
Dir. Calle 12# 13-44 Funza-Cund.

icontec ISO 9001
SC-CER727459

centroculturalbacata@funza-cundinamarca.gov.co / biblioparque@funza-cundinamarca.gov.co / solicitudesinstitucionccb@gmail.com

	1	*INTERVENCIÓN ARTISTÍCA DE MÚSICA GÓSPEL*	*BANDA MANANTIAL*	*Ministerio de alabanza de la Iglesia Manantial de Vida Eterna de Funza, creado en 2020 y liderado por músicos con más de 20 años de trayectoria. Con amplia participación en encuentros góspel locales, la agrupación se presenta con 8 integrantes en escena (voces, bajo, piano, guitarra y batería) ofreciendo un repertorio de gratitud, esperanza y unidad que fortalece la convivencia pacífica y el respeto a la pluralidad de creencias.*	*1*	*40 minutos*	*$ 2.000.000*
	2	*INTERVENCIÓN ARTISTÍCA DE MÚSICA GÓSPEL*	*BANDA AGAPE*	*Agrupación cristiana nacida en Funza con más de 30 años de raíz eclesial y trayectoria en eventos culturales, festivales intereclesiales y conmemoraciones de libertad religiosa. Conformada por músicos formados en la Casa de la Cultura y de manera autodidacta, se presenta con 8 artistas en escena (voces, pianos, guitarras eléctricas, bajo y batería) promoviendo un mensaje de fe, amor, unidad entre congregaciones y convivencia pacífica.*	*1*	*40 minutos*	*$ 2.000.000*

C.C.B. / Tel. (601) 8221015
Dir. Carrera 13# 12-55 Funza-Cund.
Biblioparque / Tel. (601)8269805
Dir. Carrera 16# 13-23 Funza-Cund.
Ins. Tec. Centro Cultural / Tel. 3102652548
Dir. Calle 12# 13-44 Funza-Cund.

icontec ISO 9001
SC-CER727459

centroculturalbacata@funza-cundinamarca.gov.co / biblioparque@funza-cundinamarca.gov.co / solicitudesinstitucionccb@gmail.com

	3	*INTERVENCIÓN ARTISTÍCA DE MÚSICA GÓSPEL*	*BEZARTS COLLEGE*	*Bezarts Gospel Band es la agrupación musical de la Corporación para las Artes Bezarts College de Funza, dirigida por Yohana Paola Castillo e integrada por 6 docentes y artistas en escena (voces, piano, bajo y batería). Con 7 años de trayectoria acompañando congregaciones locales y participando en eventos como el Festival Zaquesazipa, promueven el arte con propósito como instrumento de transformación social, fe y construcción de comunidad.*	*1*	*40 minutos*	*$ 2.000.000*
	4	*INTERVENCIÓN ARTISTÍCA DE MÚSICA GÓSPEL*	*LA BARKA*	*Agrupación góspel colombiana nacida en 2010 (anteriormente DN), integrada por Jonathan Gutiérrez, Julián Roa, Andrés Gómez, Néstor Sánchez y músicos invitados. Con 15 años de trayectoria, dos producciones discográficas y participación destacada en festivales góspel de la región (Funza 2020-2024), su presentación con 5 integrantes en escena ofrece una propuesta intergeneracional orientada a inspirar en los jóvenes un mensaje de esperanza, autenticidad y vida con propósito.*	*1*	*40 minutos*	*$ 2.000.000*

4. FORMA DE PAGO:

Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución el CENTRO CULTURAL BACATÁ, pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

centroculturalbacata@funza-cundinamarca.gov.co / biblioparque@funza-cundinamarca.gov.co / solicitudesinstitucionccb@gmail.com

Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución el CENTRO CULTURAL BACATÁ, pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:
Un único pago correspondiente al valor total del contrato una vez cumplido a cabalidad el objeto contractual

Para el pago se requerirá:

- Informe de actividades de ejecución dando cumplimiento a las condiciones técnicas establecidas.

- Cuenta de cobro o Factura, certificación de encontrarse al día con el Sistema de Seguridad Social y Parafiscales emitida por el Revisor Fiscal, contador o en ausencia de los dos anteriores por el Representante Legal, del período mensual inmediatamente anterior a la fecha en que se tramita el pago.

El (Los) anterior(es) pago(s) se realizará(n) previo el cumplimiento de los siguientes requisitos: Para el pago respectivo el contratista deberá presentar cuenta de cobro, informe de actividades y acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales.

El valor de las estampillas municipales se descontará proporcionalmente en cada pago por parte de la entidad
El Contratista de conformidad con su régimen y sector del mercado debe realizar los cobros mediante factura digital conforme a la ley correspondiente.
Este(os) pago(s) será(n) cancelado(s) previa radicación de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones expedida por el(a) supervisor(a), los informes de ejecución del contratista y el recibo de pago de los aportes en salud, pensión y ARL, de acuerdo en lo señalado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, ley 1562 de 2012 y demás normas que reglamentan la materia.
Descuentos:

Deducción	Persona jurídica
Estampilla pro cultura	1.0 %
Estampilla pro deporte	2.0%
Estampilla Adulto Mayor	2.0%
Estampilla Justicia Familiar	2.0%
Rte Ica	6*1000

PARAGRAFO PRIMERO: El CENTRO CULTURAL BACATÁ DE FUNZA le realizará al proveedor las respectivas retenciones con ocasión a los pagos efectuados por la prestación del servicio, en cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 375 y 383 del Decreto 624 de 1989 *"Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los Impuestos Administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales"*, y las demás normas concordantes.

5. SUPERVISIÓN:

Para el control a la adecuada y correcta ejecución del contrato se designará un SUPERVISOR. La función de supervisión implica acciones de carácter administrativo, técnico, financiero y jurídico, todas ellas con la finalidad de verificar el cumplimiento del contrato y la satisfacción de los intereses del estado, premisa fundamental de la contratación pública, así como la realización de actividades propias del ejercicio de la actividad contractual. La vigilancia y control del cumplimiento del contrato será ejercida por la Subdirección Técnica o por quien este designe, quien, en ejercicio de la función de supervisión, estará facultado para actuar conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y sus Decretos reglamentarios, para lo cual tendrá a su cargo las siguientes obligaciones: **1)** Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. **2)** Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas de inicio que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. **3)** Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. **4)** Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de ley. **5)** Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. **6)** Informar al Director General oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. **7)** Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. **8)** Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato, esto sin que ello releve al contratista de su responsabilidad. **9)** Las contenidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

6. ACTIVIDADES U OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

centroculturalbacata@funza-cundinamarca.gov.co / biblioparque@funza-cundinamarca.gov.co / solicitudesinstitucionccb@gmail.com

1)	Garantizar la disponibilidad del personal artístico, técnico, logístico y de apoyo requerido, de conformidad con lo establecido en la ficha técnica y demás documentos que hacen parte del contrato, asegurando el adecuado desarrollo de las presentaciones y de las actividades programadas, en las fechas, horarios y lugares previamente concertados con el supervisor del contrato.
2)	Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se impartan por parte del supervisor del contrato.
3)	Autorizar el uso del nombre artístico, imagen, logo símbolos comerciales, marcas y demás signos distintivos, para efectos de la divulgación, en cualquier medio de comunicación, del evento o actividad objeto del contrato, esta autorización se circunscribe al uso normal para divulgar o promocionar el evento o actividad entre el público objetivo.
4)	Facilitar apoyo a las acciones promocionales y de difusión del evento.
5)	Autorizar la grabación, por cualquier medio, de la función o evento, pero sin fines comerciales.
6)	Ejecutar el objeto contractual dentro del plazo estipulado, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras determinadas por el Centro Cultural Bacatá.
7)	Presentar al supervisor del contrato el respectivo informe de ejecución de las actividades con los soportes de ejecución dando cumplimiento a la ficha técnica establecida
8)	En caso de que, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditadas, alguno de los artistas principales no pueda presentarse, el contratista deberá informar inmediatamente a la Entidad y proponer un artista de trayectoria, reconocimiento y capacidad de convocatoria equivalentes, cuya presentación solo podrá realizarse previa autorización expresa de la Entidad y del supervisor del contrato.
9)	Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA al momento de la presentación de la oferta.
10)	Las demás inherentes al objeto del contrato.

7. PRODUCTOS A ENTREGAR:	N/A

8. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del objeto contractual.
2. Cumplir con el objeto contractual.
3. Atender las sugerencias y condiciones establecidas por el supervisor y/o interventor del contrato y todas las observaciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como mantenerlo informado de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
4. Suscribir las actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar.
5. Responder pecuniariamente por los elementos y bienes muebles de propiedad del CCB que se le entreguen de manera transitoria, hasta finalizar el contrato. Para tal efecto, suscribirá las actas de recibo y entrega respectivas.
6. Presentar el informe de ejecución de actividades y al finalizar el plazo de la ejecución del contrato, entregar un informe pormenorizado de las actividades desarrolladas y de los logros obtenidos en la ejecución del contrato.
7. Devolver todos los elementos que sean suministrados por el Centro Cultural para la ejecución del objeto del contrato, una vez finalizado el mismo, en perfecto estado, salvo el deterioro normal por el uso.
8. El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley.
9. Encontrarse afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) al momento de la suscripción del contrato, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y presentar a la entidad de manera mensual los soportes de pago de los aportes respectivos.
10. Responder por la calidad el servicio prestado, de acuerdo con la normatividad aplicable.
11. Para efectos de liquidación del contrato si hubiere lugar a ello, se deberá contar con el certificado de paz y salvo de documentación expedida por los funcionarios/contratistas competentes.
12. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

9. OBLIGACIONES DEL CENTRO CULTURAL:

1)	Pagar el(a) CONTRATISTA el valor del presente contrato en las condiciones pactadas.

centroculturalbacata@funza-cundinamarca.gov.co / biblioparque@funza-cundinamarca.gov.co / solicitudesinstitucionccb@gmail.com

2) Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a que se compromete el(a) CONTRATISTA.
3) Suministrar a él (a) CONTRATISTA, la información y documentos que requiera para desarrollar el objeto contractual.
4) Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
5) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo.

10. GARANTÌAS:

El CONTRATISTA se obliga a constituir en favor de CENTRO CULTURAL BACATA - FUNZA, de conformidad con lo previsto por el Decreto 1510 de 2013, dentro de los tres (3) días hábiles siguiente de su suscripción, que ampare los siguientes riesgos:

- **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución de este y seis (6) meses más.
- **CALIDAD DEL SERVICIO:** Diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución de este y seis (6) meses más.
- **AMPARO DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES:** por el 10% del valor total del contrato constituida desde la fecha de suscripción del contrato por el plazo de ejecución y tres (3) años más.

PARÁGRAFO: en aquellos eventos de adición o aumento del valor del contrato, prorroga o cualquier otra modificación que altere las condiciones iniciales de la garantía, el contratista estará obligado a ampliar o prorrogar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales.

11. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Forman parte del presente contrato: **1)** Propuesta presentada por **EL (LA) CONTRATISTA**, en lo que no sea incompatible con el presente contrato, **2)** Estudios y documentos previos realizados por el **CENTRO CULTURAL BACATÁ DE FUNZA**, **3)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal, **4)** Actas y los acuerdos suscritos o que se llegaren a suscribir entre las partes.

12. LIQUIDACIÒN:

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública", señala que:

"*Artículo 60. De la ocurrencia y contenido de la liquidación. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.*

También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

En concordancia con el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", la ocurrencia de la liquidación de los contratos se hará;

(…) de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la

centroculturalbacata@funza-cundinamarca.gov.co / biblioparque@funza-cundinamarca.gov.co / solicitudesinstitucionccb@gmail.com

facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del C. P. A. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del C. P. A. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

13. CUENTA BANCARIA PARA PAGOS:

EL (A) CONTRATISTA se compromete a entregar certificación bancaria de la cuenta en la cual se le deberá hacer efectivo el pago por los servicios prestados, dicha certificación deberá contener la siguiente información: a) Nombre o razón social del titular. b) Número de documento de identificación. c) Nombre de la entidad financiera. d) Número de la cuenta; cualquier cambio en la información bancaria deberá reportarla, adjuntando copia de la nueva certificación.

14. INDEMNIDAD:

EL (A) CONTRATISTA mantendrá libre al **CENTRO CULTURAL BACATÁ DE FUNZA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se generen de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, derivadas del objeto y cumplimiento las obligaciones contenidas en el presente contrato.

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las controversias o diferencias que surjan entre **EL (A) CONTRATISTA** y el **CENTRO CULTURAL BACATÁ DE FUNZA** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado alguno de los siguientes mecanismos: transacción, conciliación y la amigable composición de que trata la Ley 80 de 1993: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en la fecha prevista para la conciliación, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

16. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

EL (LA) CONTRATISTA se obliga para con el **CENTRO CULTURAL BACATÁ DE FUNZA** a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para hacer efectiva la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL (LA) CONTRATISTA** autoriza expresamente al **CENTRO CULTURAL BACATÁ DE FUNZA** con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la Ley. **PARÁGRAFO TERCERO:** La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. **PARÁGRAFO CUARTO:** La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas **AL (A) CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato.

17. MULTAS:

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL (LA) CONTRATISTA**, El **CENTRO CULTURAL BACATÁ DE FUNZA** podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su valor total. **EL (LA) CONTRATISTA** y el **CENTRO CULTURAL BACATÁ DE FUNZA** acuerdan que el valor de las multas se descontará por **CENTRO CULTURAL** del saldo a favor **DEL (LA) CONTRATISTA** si lo hubiere, previa imposición de la multa. **PARÁGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS**: El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula,

será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple retraso y, la indemnización de perjuicios que se ocasionen al **CENTRO CULTURAL BACATÁ DE FUNZA** por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la cláusula penal pecuniaria.

18. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:

Son aplicables a este Contrato de Prestación de Servicios las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

19. DECLARACIONES DEL (LA) CONTRATISTA:

EL (LA) CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato: **1)** Que no presume la existencia de algún conflicto de interés y no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato, previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y Ley 1474 de 2011 o en las disposiciones constitucionales y legales vigentes, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme a lo previsto en el artículo 9 del Estatuto General de la Contratación Pública; **2)** Que conoce y acepta los documentos de la contratación, a saber, estudio previo, matriz de riesgos**. 3)** Que tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos, recibiendo respuesta oportuna y de fondo por parte del **CENTRO CULTURAL BACATÁ DE FUNZA** sobre cada una de las solicitudes realizadas.

20. AUSENCIA DE RELACIÒN LABORAL:

EL (LA) CONTRATISTA se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre **EL (LA) CONTRATISTA** y el **CENTRO CULTURAL BACATÁ DE FUNZA**, de igual manera no genera relación laboral con **EL (A) CONTRATISTA** ni con las personas que el contratare para la ejecución del contrato, en consecuencia, tampoco al pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos diferente al valor acordado.

21. CESIÓN Y SUBCONTRATOS:

EL (LA) CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato de prestación de servicios a persona natural o jurídica alguna, sin previo consentimiento expreso y escrito del **CENTRO CULTURAL BACATÁ DE FUNZA,** pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato del servicio. Para efectos de la cesión, el cesionario deberá cumplir con los requisitos previstos en el estudio previo que antecedió al presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

22. SUSPENSIÓN:

El plazo de ejecución del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, podrá suspenderse única y exclusivamente en los siguientes eventos: **1)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **2)** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el **CENTRO CULTURAL BACATÁ DE FUNZA**, ni se causen perjuicios a la entidad. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En el acta de suspensión respectiva se habrán de señalar las medidas a adoptar para la mitigación de los riesgos asociados a la suspensión. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La suspensión del presente contrato no amplia automáticamente el término de ejecución, por lo que en el acta respectiva se ha de señalar disposición en contrario en caso de que así lo requieran las partes y las circunstancias propias de la suspensión lo ameriten.

23. TERMINACIÒN:

El presente contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: **1)** Por extinción del plazo pactado. **2)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **3)** Por terminación unilateral. **4)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. **5)** Por muerte del contratista. En los eventos enumerados como 2, Y 4 se deberá suscribir por las partes acta donde conste tal hecho, para lo cual se debe realizar la solicitud de manera oportuna por parte del supervisor del contrato al(a) ordenador(a) del gasto; solicitud que debe allegarse de manera debidamente justificada y soportada.

24. RESPONSABILIDAD FISCAL Y TRIBUTARIA:

EL (A) CONTRATISTA será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley.

25. RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL:

EL (A) CONTRATISTA con la suscripción del presente documento deberá acreditar afiliación obligatoria al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a la Ley 789 de 2002 y demás normatividad que los modifiquen y/o complementen.

26. AUTONOMÍA DEL(LA) CONTRATISTA:

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o Apoyo a la Gestión, regido por la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, **EL (LA) CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con el **CENTRO CULTURAL BACATÁ DE FUNZA**. El

centroculturalbacata@funza-cundinamarca.gov.co / biblioparque@funza-cundinamarca.gov.co / solicitudesinstitucionccb@gmail.com

presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás inherentes a la previsión social a favor de **EL (LA) CONTRATISTA.**

27. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÒN:

El presente contrato se entiende perfeccionado en la firma del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, la aprobación por parte del **CENTRO CULTURAL BACATÁ DE FUNZA** de la garantía única pactada si a ello hubiere lugar, la presentación de la radicación de la afiliación a los Riesgos Laborales.

28. PUBLICACIÓN:

De conformidad con la normatividad jurídica vigente el presente contrato será publicado en el SECOP.

29. RÉGIMEN LEGAL:

Este contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás normas que los adicionen y modifiquen.

30. DERECHOS DE AUTOR:

La Entidad para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011 y la Decisión Andina 351 de 1993, en el sentido de que **EL (LA) CONTRATISTA** es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los productos del contrato pertenecerán al **CENTRO CULTURAL BACATÁ DE FUNZA**. **PARÁGRAFO:** La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato, en todo caso deberá ser autorizada por **CENTRO CULTURAL**.

31. PARTICIPACIÓN COMUNITARIA:

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 el **CENTRO CULTURAL BACATÁ DE FUNZA**, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP.

32. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA:

Que **EL (A) CONTRATISTA** tiene interés en apoyar la acción del Estado Colombiano y del **CENTRO CULTURAL BACATA DE FUNZA**, en la implementación de mecanismos y normas para el fortalecimiento de la transparencia en los procesos contractuales y en la lucha contra la corrupción. Que asimismo tiene interés en el presente proceso de Contratación, y se encuentra dispuesto a suministrar la información necesaria para la transparencia del proceso y, en tal sentido, realiza las siguientes manifestaciones y compromisos. **1)** Declaro no encontrarme incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Constitución Política ni en la Ley, así como no tener sanción vigente por la trasgresión de alguna de ellas, para contratar con Entidades Públicas, ni penales de acuerdo a lo previsto en el artículo 18 de la ley 1150 de 2007. **2)** Declaro que toda la información que suministré durante el proceso contractual y en la ejecución del contrato, es cierta. **3)** Declaro que no he ofrecido, ni ofreceré, no he dado, ni daré, directa ni indirectamente, dádiva o beneficio para obtener una decisión a mi favor, ventaja impropia o para perjudicar a alguno de los proponentes. **4)** Declaro que la propuesta presentada es seria y económicamente ajustada a la realidad, que asegura la posibilidad de ejecutar el objeto del presente contrato en las condiciones de calidad y oportunidad exigidas. **5)** Declaro públicamente que conozco y acepto las reglas establecidas para el presente contrato, las modificaciones, adendas, así como las aclaraciones que se realizaron, en condiciones de transparencia, equidad e igualdad. **DECLARACIONES DE LA ENTIDAD: 1)** Declaro que no me han ofrecido, ni he recibido, ni he solicitado, ni solicitaré, directa ni indirectamente, dádiva o beneficio para emitir decisión a favor de algún proponente. **2)** Declaro que el pliego de condiciones y/o la invitación están ajustados a la Ley y que los procedimientos se adelanten con observancia de los principios de transparencia y publicidad. **COMPROMISOS: 1)** Proponente. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución o en la Ley, me comprometo a manifestarla a la entidad y me comprometo a ceder el contrato, previa autorización escrita del **CENTRO CULTURAL BACATÁ DE FUNZA** y, si ello no fuere posible, renunciaré a la ejecución del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. **2)** Proponente.44 Me comprometo a desarrollar todas mis actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el contrato. **3)** Proponente. Me comprometo a suministrar al **El CENTRO CULTURAL BACATÁ DE FUNZA,** cualquier información sobre actos de corrupción, soborno, subjetividad, presión o favorecimiento en el desarrollo del proceso contractual, del que tenga o llegare a tener conocimiento. **4)** Proponente. Me comprometo a cumplir todas las obligaciones, cargas y los términos en general, previstos en el pliego de condiciones y/o invitación y en el contrato. **5)** Proponente - Entidad. Nos comprometemos a desarrollar todas nuestras actividades en el marco de principios éticos y a asumir con

centroculturalbacata@funza-cundinamarca.gov.co / biblioparque@funza-cundinamarca.gov.co / solicitudesinstitucionccb@gmail.com

seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el presente contrato. **6)** Entidad. Me comprometo a ser objetivo, y a tratar con igualdad a todos los proponentes. **7)** Entidad. Me comprometo a responder y a publicar las respuestas a las observaciones realizadas por todos los participantes. **8)** Entidad. Me comprometo a rechazar y a denunciar cualquier dádiva u ofrecimiento hecho directa o indirectamente por algún participante o persona interesada en el proceso contractual.		
33. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:		Para los efectos se fija el municipio de Funza, Cundinamarca.
34. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN:	**34.1. CONTRATISTA:**	Dirección: CL 12 A 24 A 04 Email: nelsontusso@gmail.com Teléfonos: 3 2 0 2 3 4 2 7 8 4
	34.2. ENTIDAD CONTRATANTE:	Carrera 13 No. 12-55 Funza – Cundinamarca E-mail: centroculturalbacata@funza-cundinamarca.gov.co Tel. (1) 8221015
Este anexo contiene los datos necesarios para cargar la información solicitada en la plataforma SECOP 2		